



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LADY PAOLA ROJAS
DEMANDADO:	HEREDEROS DE PABLO ENRIQUE RUIZ ANGULO (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2019-01386
ASUNTO:	RECHAZA DE PLANO - OFICIAR

El apoderado de la parte demandante, presenta incidente de nulidad respecto del auto del 31 de enero de 2022, para que no se tenga por contestada, teniendo en cuenta que enviaron contestación el 15 de junio de 2021, pero omitieron notificar a la parte actora, como lo establece el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, vulnerando el derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

No obstante, se rechazará de plano el incidente, en razón a que los hechos no se encauzan en la causal de nulidad invocada (numeral 8, artículo 133 del C.G.P.), referente a cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio o indebida notificación.

Por otro lado, en aras de continuar con el trámite procesal y en atención al certificado de cremación presentado por la funeraria capillas de la fe, en el cual se manifestó que el 23 de junio de 2019 (Tyba 15/02/2022), se cremó el cadáver de quien en vida se llamó: PABLO ENRIQUE RUIZ ANGULO y se identificó con C.C. 17.095.670, según certificado de defunción 72053790-8. Se hace necesario oficiar a Medicina Legal para que informe con qué personas se puede realizar la práctica de la prueba de ADN y el respectivo protocolo.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a Medicina Legal, para que informe con qué personas se puede realizar la prueba de ADN y el respectivo protocolo, precisando igualmente el costo según las eventualidades que pueda presentarse en el estudio de paternidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA